

Boletín Oficial de Cantabria

Lunes, 9 de mayo de 1994. — Número 91

Página 2.121

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

MAD DE		
2 2	Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. — Anuncios para evaluación de impacto ambiental e información pública del proyecto de planta de tratamiento de vertidos de aguas residuales.	2.122
2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. – Expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en Guriezo, Escalante y Cigüenza (Alfoz de Lloredo)	2.122
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	2. Otras disposiciones	
	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Edictos para notificación de providencia de apremio diversas	2.123
	3. Subastas y concursos	
	Agencia Estatal de Administración Tributaria. – Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles	2.125
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	2. Subastas y concursos	
	Junta Vecinal de Cóbreces. – Anuncio de subasta de un lote de árboles (eucalipto)	2.127
	3. Economía y presupuestos	
	Camargo, Penagos y Bárcena de Pie de Concha Aprobar definitivamente ordenanzas fiscales diversas .	2.128
	4. Otros anuncios	
	Solórzano. – Exposición al público de la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al	
	1 de enero de 1994	2.130
	de vehículos de minusválidos	2.130
	Polanco. – Licencia para instalación de distribuidor de gases industrial y comercial de productos y máquinas	
	industriales	2.130 2.131
	Arnuero. – Licencia para instalación de estanco	2.131
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	1. Anuncios de subastas	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo Expediente número 299/93	2.131
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. – Expediente número 593/93 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. – Expediente número 39/93	2.132
		2.132
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados Tribunal Constitucional Pocurso de inconstitucionalidad número 2 507/00	0.100
	Tribunal Constitucional. — Recurso de inconstitucionalidad número 2.587/93	2.133
	119/92 y 18/94	2.133 2.134
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander Expediente número 600/93	2.134
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander Expediente número 126/92 .	2.134
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 125/93 y 97/94 . Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 406/93	2.135
	y 527/93	2.135
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. – Expediente número 19/94	2.136
	Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. – Expediente número 1.511/93	2.136

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección Regional de Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental,

y declara:

A los sólos efectos medioambientales, se considera que la estimación ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

 Reparación de cerramiento y accesos y construcción de un refugio, en Cotillos (Polaciones), promovido

por don José Novoa Canal y otros.

—Planta para el chapeado y secado de madera, promovido por «Nordcon, S. A.», ubicado en Molledo.

Santander, 13 de abril de 1994.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

94/47672

CONSEJERIA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, que aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el proyecto «planta de tratamiento de vertidos de aguas residuales procedentes de nave destinada a la comercialización y transformación de pescado a instalar en Pesués (Ría de Tina Menor)», presentado por «Marsan, S. A.»

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en la Dirección Regional de Medio Ambiente, calle Castelar número 47, entresuelo, Santander, y formular al mismo tiempo las alegaciones y observaciones —por duplicado—, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio. Santander, abril de 1994.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

94/46676

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Esparza González, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Guriezo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª

planta).

Santander, 16 de marzo de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/33288

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Jesús González Ortiz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 30 de marzo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/40848

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Roberto San Emeterio Oliva para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cigüenza (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 11 de abril de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace público el siguiente deudor a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar las notificaciones a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Nombre: Don Ricardo Mora Gao. Municipio: Santander. Períodos: 1/91-12/91. Importe: 275.601 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de julio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 8 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/44351

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución de las Direcciones Generales de Trabajo y Empleo, confirmatoria de la Resolución de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, se relaciona. Los expedientes están a disposición de las interesadas en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.ª planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-366/93. Empresa: «Investments y Construcciones, S. A.». Domicilio: Calle Castilla, 73, de Santander. Importe: 501.000 pesetas.

Expediente: E-460/93. Empresa: De doña Ana Isabel Solano Ruiz. Domicilio: Calle Isabel II, 19, principal izquierda, de Santander. Importe: 501.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 5 de abril de 1994.

Santander, abril de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que habiendo rechazado la interesada la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público la siguiente deudora a la Seguridad Social por el débito que se indica:

Nombre: Doña María Muriedas Sánchez. Municipio: Piélagos. Períodos: 1/88-12/88. Importe: 157.708 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 20 de diciembre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 8 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que habiendo rechazado el interesado la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente deudor a la Seguridad Social por el débito que se indica:

Nombre: Don Eugenio Bordás Polidura. Municipio: Liérganes. Períodos: 1/88-12/88 y 1/89-12/89. Importe: 442.051 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 8 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que habiendo rechazado la interesada la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público la siguiente deudora a la Seguridad Social por el débito que se indica:

Nombre: Doña María Carmen Sampedro Diego. Municipio: Santander. Períodos: 1/88-12/88 y 1/90-12/90. Importe: 463.026 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento». Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 8 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/44346

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Edicto de notificaciones

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hago saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a doña Pilar Fernández Prieto, documento nacional de identidad 13.576.144, con número de afiliación a la Seguridad Social 39/462.013/56, domiciliada en calle Emilio Pino, 4, de Santander, que con fecha 3 de agosto de 1993 esta Dirección Provincial desestimó la reclamación previa por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen General como trabajadora de la empresa «Servicio y Organización del Juego, S. A.», con fecha 21 de julio de 1992.

Contra esta Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1990).

Santander, abril de 1994.—El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, María Fernanda Salvado Ballesteros.

94/46777

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

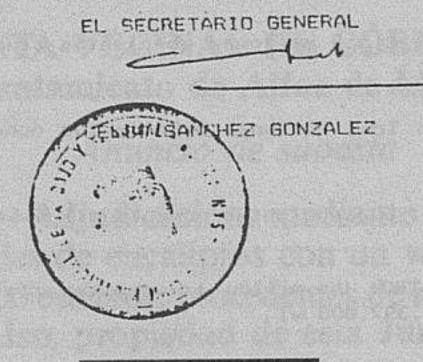
Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados a las empresas que a continuación se relacionan en base a actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su dia hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988 de 7 de abril (BOE 15-04-88). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso de alzada por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de quince dias hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

TOTEDEBORA	RANIBRINIA	- EUL 161
ABABCAL ESEVERRIARA	10N MARGARITA, 4-BDER	8-99-94 50.100
BLANCO FDEZ, ADRIAN		B-132-94 50.100
CAGIGAS CAST.J.L.	J.HERRERA, 13-1-6DER	8-349-94 75.000
ID.	ID.	8-350-94 75.000
CALZADOS CATALINA		-1209-93 101.000
CAMPO COSSIO,C.J.	CASTILLA, 69-6DER	6-308-94 50.100
CANALES TEXTIL	POL.RADS, P-13-CAMARGO	8-230-94 50.100
CEDATI BL	RUIZ DE ALDA-SDER	B-83-94 50.100
COBO TERAN, J. RAMON	BAN JOSE, 7-TORRELAVEGA	5-69-94 50.100
DISTR.ELAURBE	ALTA, 93-D-SDER	8-86-94 51.000
EMILCAR SL	INDUSTRIA S/N-ASTILLERO	6-310-94 50.100
ENCOFRAD. SIERRA	AVDA . SANTANDER-NOJA	B-306-94 10.000
ENVOLTURAS SDER.	MEDITERRANEO B/N-BOO G.	8-336-94 50.100
GTRREZ.MUNUZ F.J.	CTRA.GRAL.ARNUERO	8-309-94 50.100
INSTAVEN	POL. IND. H. MUNTANA, 51 BDE	RB-300-94 100.000
LA BARQUERENA	B.EL POZO, 15-800 PIELAG.	
ID.	ID.	8-54-94 50.100
NORT COMPUTER	CASTILLA, 37-SANTANDER	8-304-94 50.100
PEREZ ALONSO, OSCAR	B.EL CAMPO-LA PENILLA C.	8-340-94 50.100
RAMOS LUCAS, MANUEL	LA PLAYA S/N-COMILLAS	8-292-94 100.000
	,M.J. BOHIFAZ, 19-SDER	5-328-94 . 60.000
SEYFER	MADRID, 3-SANTANDER	8-312-94 50.100
TRANSP.AUJE		6-294-94 50.100
ID.	ID.	8-291-94 50.100
SALAS GTRREZ.J.C.	B.LA TORRE, 18-SDER	6-333-94 51.000
SANCHEZ MORILLO,G.	JOSE M. PEREDA, 47-TORREL.	
TRIBENIGO	JOSE M.PEREDA, 45-TORREL.	
IIII		

El empediente Administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, Sección de Coordinación de Seg. Social, Santander c/Vargas. 53-4 planta, despacho 21-22.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, a 31 de marzo de 1794.



94/43347

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles

Santander, 27 de Abril de 1.994.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra "LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA SA." con C.I.F. nº A39021951, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. del 3-1-91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fín de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 13 de Junio de 1.994, a las 10

horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

LOTE NUMERO UNO

Máquina calandra marca ILM, modelo 800 super

LOTE NUMERO DOS

Máquina calandra marca Girbau, modelo PS700/2, con número de bastidor 110047

LOTE NUMERO TRES

Conjunto descalcificador, compuesto de dos depósitos hidráulicos de tres metros cúbicos de capacidad cada uno aproximadamente, uno de ellos de marca AUXILIAR DEE INSTALADORES S.A. y modelo 2506, y el otro de marca SIPAQ, y modelo 319932

LOTE NUMERO CUATRO

Generador de vapor marca Brola, modelo SE-2500, con número de chasis OF-1244

LOTE NUMERO CINCO

Generador de vapor marca Brola, modelo SE-2500, con número de chasis OF-1280

LOTE NUMERO SEIS

Compresor marca Ingelson, modelo 6314, número 29.396

LOTE NUMERO SIETE

Plegadora marca Jensen, modelo S/1, con número de chasis 10.533

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE LOS BIENES DESCRITOS. - Los derivados de la propiedad de los mismos.

TASACION:

LOTE NUMERO UNO: Cinco millones quinientas cincuenta y cinco mil

LOTE NUMERO DOS: Tres millones ochocientas ochenta y ocho mil fil (3.888.000 fil)

LOTE NUMERO TRES: Cuatrocientas noventa mil h (490.000 h)

LOTE NUMERO CUATRO: Un millón trescientas noventa y siete mil novecientas & (1.397.900 %)

LOTE NUMERO CINCO: Un millón trescientas noventa y siete mil novecientas & (1.397.900 %)

LOTE NUMERO SEIS: Trescientas cincuenta mil & (350.000 %)

I.OTE NUMERO SIETE: Dos millones cuatrocientas veinticinco mil quinientas & (2.425.500 %)

Tipo de la subasta en primera licitación:

LOTE NUMERO UNO: Cinco millones quinientas cincuenta y cinco mil h. (5.555.000 h), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DOS: Tres millones ochocientas ochenta y ocho mil h. (3.888.000 h.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose postruas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO TRES: Cuatrocientas noventa mil & (490.000 %), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO CUATRO: Un millón trescientas noventa y siete mil novecientas & (1.397.900 &), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO CINCO: Un millón trescientas noventa y siete mil novecientas & (1.397.900 %), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO SEIS: Trescientas cincuenta mil & (350,000 %), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO SIETE: Dos millones cuatrocientas veinticinco mil quinientas & (2.425.500 %), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75 % de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

LOTE NUMERO UNO: Cuatro millones ciento sesenta y seis mil doscientas cincuenta & (4.166.250 %), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DOS: Dos millones novecientas dieciseis mil h. (2.916.000 h.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

1.OTE NUMERO TRES: Trescientas sesenta y siete mil quinientas A. (367.500 A.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO CUATRO: Un millón cuarenta y ocho mil cuatrocientas veinticinco & (1.048.425 %), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO CINCO: Un millón cuarenta y ocho mil cuatrocientas veinticinco & (1.048.425 %), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO SEIS: Doscientas sesenta y dos mil quinientas A. (262.500 M), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO SIETE: Un millón ochocientas diecinueve mil ciento veinticinco M. (1.819.125 M.), impuestos indirectos excluidos, en caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar. la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descríto en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

	TIPO I	DE	LA SUBASTA	VALOR DE LAS PUJAS
	(import	e e	en pesetas)	(importe en pesetas)
Hasta			50.000	500
de	50.001	a	100.000	1.000
de :	100.001	a	250.000	2.500
de a	250.001	a	500.000	5.000
de !	500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.0	000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.	500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.0	000.001	a	10.000.000	100.000
Más de	e		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completára el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automatica del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al tramite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Lus cargas y gravámenes sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:No existen cargas o gravámenes registrales anteriores y preferentes a la del Estado que ahora se ejecuta.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimientos en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

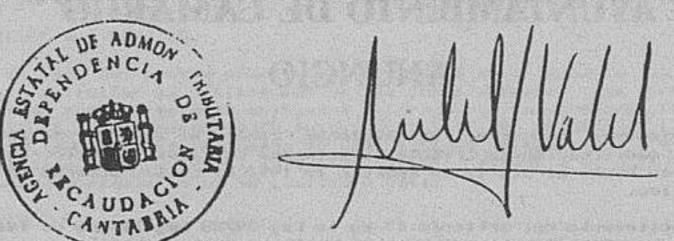
Notifiquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



94/54088

Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo)

Anuncio de subasta

Objeto.—Adjudicación, mediante subasta, de un lote de árboles de eucaliptos con un volumen aproximado de 1.200 estéreos, procedentes de monte Gancedo, sitio de EL Iso, propiedad de esta Junta Vecinal.

Tipo de licitación.—Dos millones seiscientas cuarenta mil (2.640.000) pesetas.

Garantías.—La provisional, 5 % de la base de licitación, y la definitiva, en el 10 % del importe del remate.

Presentación de plicas.—En la Secretaría de la Junta Vecinal, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas.—A las trece horas del último día hábil de presentación de las plicas, es decir, una hora después del límite de presentación de las mismas, en la oficina de esta Junta Vecinal.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda al sexto día hábil siguiente a aquélla, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los cinco días anteriores a la misma.

Pliego de condiciones.—Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante las horas de oficina y hasta el momento de la subasta.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos

los inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., provisto de documento nacional de identidad número..., enterado de la subasta de un lote de árboles de eucaliptos, sitio de El Iso, del monte Gancedo, propiedad de la Junta Vecinal de Cóbreces, según anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las estipuladas en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra) pesetas. Fecha y firma del proponente.

Cóbreces, 19 de abril de 1994.—El presidente, An-

tonino Rodríguez Gutiérrez.

94/49822

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

No Mabiendose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de tributos efectuados en la sosión colobrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de Febrero do 1994, el citado acuerdo se entiende definitivo.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Hacien das Locales se procede a la publicación integra de los artículos modificados.

-Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Procios Públicos y prestación servicios en complejos culturales municipales.

DRDENANZA NUMERO 12

PRECIOS PUBLICOS PRESTACION SERVICIOS EN COMPLEJOS CULTURALES MUNICIPALES

ARTICULO 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.5 ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en los complejos municipales de Cultura.

ARTICULO 2.- SUPUESTO DE HECHO.

El supuesto de hecho que origina el precio público es el acceso de personas, uso de instalaciones y la prestación do los servicios de ensenanza en cursos dirigidos por los complejos municipales de Cultura.

ARTICULO 3. - UHLIGACIONES DE PAGO.

La obligación de pago nace desde que se concede el acceso, se utilicen las instalaciones o se formalicen las matrículas en los cursos.

ARTICULO 4. - DELIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

ARTICULO 5.- CUANTIA,

Las tarifes do este precio público serán las siguientes:

- T E A T R D -

BIBLIOTECA

- CINE-

-ALQUILER BALA-

Las asociaciones, grupos de ensayo, etc., cada vez que hagan uso de la Bala deberán depositar una fianza de 15.000,- pesetas que se devolverá integramento si no ha habido desperfectos. En caso contrario se aplicará de la fianza.

Los centros educativos y culturales de carácter privado, existentes en el Municipio deberán abunar la suma de 40.000,- posetas.

Las empresas, particulares, sindicatos y partidos políticos que descen hacer un acto público, deburán pagar por la utilización del balon en función del limpo emploado:

a) Media jornada: 45.000, - pesetas b) Un dia entero: 90.000, - pesetas. Aquellos grupos, empresas que alquilen el local para modio día, pero nocesitum montaje previo, el alquiler será de 90.000,- pesetas debido al consumo electrico que hacen del mismo y a la necesidad de disponer personal para garantizar el exito de la misma; día completo 180.000,- pesetas.

Los sábados y domingos la instalación pormanocerá cerrada por la manana. Si por cualquier circunstancia esta se utilizase, se deberá pagar 60.000,-pesotas medio día, porque son días en los que descansa el personal y el salón debe estar limpio para la sesión de la tarde del cino, comprometiendose a dejar el local limpio.

Aquellus companius teatrules o empresas que deseen hacer un espectáculo y necesiten realizar ensayos, siempre y cuando sean del municipio, podrán disponer del salón para hacer solamente dos ensayos que nunca superarán las dos horas.

Si en alguna ocasión cualquier grupo o empresa pública o privada desoa alquilar el salón en fin de semana, que suponga la suspensión du la actividad cinemátografica, deberán abonar el equivalente al resultado de multiplicar el precio vigente dul billete cinemátografico por la totalidad do butaças existentes en la sala (410) y por el número de sesiones que deban suspenderse.

Aquellas actuaciones de carácter benefico se someterán a decición de la Comisión de Cultura.

-ALQUILER TALLER NUMERO 1-

El Centro Cultural La Vidriera, adomás dol salón de actos cuenta con otras dependencias adecuadas para la realización de Cursos, Conferencias o Congresos. Es el caso del denominado Taller número 1, dende se dispone de mosas y sillas, además de megafonia y medios audivisuales (televisión y video, retroproyector, proyector y pantalla).

El procto a cobrar por alquiler a todo grupo, asociación o empresa que desee dar cursos en esta instalación será de 8.000,- pesetas media jornada y 15.000,- pesetas día completo, a excepción de aquellas Asociaciones Culturales, Deportivas, Sociales o de Vecinos del Municipio que no tengan donde realizar esta actividad.

-CURSOS EXPRESION ARTISTICA-

	Matricula	Horas Semanales
-Dibujo artistico	11.000	5 '
-Pintura adultos	11.000	5
-Procedimiento pictórico	13.000	6
-Fundamento de diseno	13.000	6
-Taller coramica adultos	11.000	4
- aller de escultura	11.000	4
iniciación	12.000	4
-Taller madera avanzado	14.000	4
-Taller fotografia	6.000	6
-Curso general de fotografia	25.000	6
lunguaje musical	13.000	3
-Escuela de música		
Piano y guitarra	14.000	A convenir
-Taller de folklore	9.000	2 104
-Pito y tambor	9.000	2
-Taller cerámica infantil	11.000	2,5
-Expresion libro ninos 5 - 9 anos	8.000	1.5
-Nivel basico 10 - 14 anos	11.000	1,5
-Nivol ampliación conocimientos nines 10 - 11 anos	11.000	1

ARTICULO 6.- GESTION.

El pago del precio público so efectuará en el momento de entrar al recinto, o solicitar la autorización de las instalaciones. Los alumnos admitidos
en los cursos estarán obligados a formular, en el modelo impreso que se tacilitará la correspondiente autoliquidación del importe de la matricula. Dicho importe será ingresado en una Entidad colaboradora y el justificante del
pago se adjuntará a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará esta.

ARTICULO 7.

Si se causaren danos en las instalaciones, el Compejo Municipal será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los danados.

ARTICULO 8,

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el procio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del impurte correspondiente.

ARTICULO 9.- NORMAS GENERALES

Con al fin de garantizar la mayor participación posible y el buen desarrollo de las actividades del Centro Cultural La Vidriera deberán observarse las siguientes normas:

- 1) Al realizar la matricula de cualquier curso e taller se presentaras
 - a) La solicitud, que se recogerá en Recepción.
 - b) Una fotografia (no sirve fotocopia).
 c) El resquerdo del Banco de haber abonado el importo de la misma.
 Si faltase cualquiera de los justificantes no se admitirá la matricu-
- 1a.
 2) Se abrirá un plazo de preinscripción del día 9 al 15 de septiembre; a partir del día 16 se formalizará la matrícula hasta últimos de septiembre.
 3) Las personas de fuera del municipio de Camargo deberán abonar el 25 %
- más del importe de la matricula. 4) Los vecinos de Comergo, deberán justificar obligatoriamente su resi-
- dencia con fotocopia del D.N.I. o certificado de empadronamiento.

 5) La persona que se matricule en cualquier curso se compremete a pagar
 el total de la matricula según se estipule para cada uno, independientemente

de que finalice o no el curso.

6) Los Talleres permanecuran abiertos de octubro a julio.

6) Los lalleres permanecuran abiertos de octubre a julio.
7) En la segunda quincena del mes de junio o en la primera del mes de julio se realizará la exposición de los trabajos efectuados hasta el momento.
8) Si hubiese una causa justificada por la cual un vecino de Camargo no

pudiese hacer frento a la matricula, el Ayuntamiento se hará cargo de ella.

9) El alumno está obligado a asistir con regularidad. En caso de no asistencia perderá los derechos de la matricula y la vacante será culterta por el siguiente de la lista. Se considera como no regularidad en la asistencia la ausencia a 4 clasos en el mos, salvo causa justificada, que deberá ser acreditada documentalmente.

10) Es responsabilidad del alumno el cuidado y mantenimiento de los materiales que se pongan a su disposición. Los desperfectos injustificados serán abonados por el alumno.

11) Los cursos y talleros deberán cumplir los objetivos mínimos progra-

mados. Ello no excluye las modificaciones necesarias.

12) Como complemento a la formación de los talleres se organizarán otras actividades (exposiciones, conferencias, conciertos, encuentros, etc.) a las que deberán asistir los alumnos.

Vecinos

13) El no cumplimiento de cualquiera de las normas, o la falta de interes, significará la perdida de la matricula.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - En todo lo no empucificamente requiado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 de la Ley 39/88, do 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Luy 8/89 dol 13 de abril do Tasas y Precios Públicos, on las disposiciones que los desarrollen y on la Ley General Presupuestaria.

Segunda. - De acuerdo con las facultados do delegación contenidas en el articulo 23.2,b de la Ley 7/85 de 7 de abril se delega en la Comisión de Gobiorno la modificación de los precios públicos por prestación de los Servicios Culturales en el Centro Cultural "La Vidriera".

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su pulica-

ción en el Boletin Oficial do Cantabria.

-Modificación de la Ordenanza Reguladora por Precios Públicos prestación servicios en complejos deportivos municipales.

ORDENANZA NUMERO 17

PRECIOS PUBLICOS PRESTACION SERVICIOS EN COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTICULO 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora do las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establuce el precio público por la prestación de servicios on los complejos deportivos municipales de deportes.

ARTICULO 2. - SUPUESTO DE HECHO.

El supuesto de hucho que origina el precio público es el acceso de personas, uso de instalaciones y la prestación de los servicios de ensenanza en cursos dirigidos por los complujos municipales de deportes.

ARTICULO 3. - OBLIGACIONES DE PAGO.

La obligación de pago nace desde que se concede el acceso, se utilicen las instalaciones o se formalicen las matrículas en los cursos.

ARTICULO 4. - DBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

ARTICULO 5. - CUANTIA.

Las tarifus de oste precio público serán las siguientes:

PISCINA MUNICIPAL "LA VIDRIERA"

Entradas (1,30 horas) MENOR 18 anos 200, - ptas. MAYOR 18 anos 500,- ptas,

Abonado Monsual	Vecinos Valle	. Fuera del Vallo	
MENOR 18 anos .	3.000,- ptes.	4.000;- ptas.	
MAYOR 18 anos	4.000,- ptes.	5.000;- ptas.	
Abonado temporada individual	Vecinos Valle	Fuora del Valle	
MENOR 18 anus	12.000,- ptas. (4 x 3.000)	20.000,- ptas. (4 x 5.000)	Fraccionado
MAYOR 18 anos	20.000,- ptas.	30.000,- ptas.	Contado
	(4 x 5.000)	(4 x 7.500)	Fraccionado
FAMILIAR	30.000,- ptas.	44.000,- ptam.	Contado
	(4 x 7.500)	(4 x 11.000)	Fraccionado

CURSOS NATACION (16 sesiones do	45 minutos)
Abonados instalación	2.000,- ptas.
No abonados	5.000,- ptas.
No ationados no residentes	6.000,- ptas.

CURGOS NATACION (24 sesiones de 45 minutos) 3.000,- ptas. Abonados instalación 7.000, - ptas. No alionados 8.000,- plas. No abonados no residentes

CURSO NATACION ESCOLAR (16 sesiones de 45 minutos) 2.000, - ptas.

ACOMOTICIONAMIENTO FISICO DEPORTIVO (Curso 10 meses 2 sesiones / semana 60 minutos) Abonados instalación 6.000, - plas. 18.000, - ptam. No abonados 24.000, - ptas. No abonados no residentes

ESCUELA MUNICIPAL DE NATACION (9 muses) 10.000, - ptas. Abonados instalación 15.000, - plas. No abonados

ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNAGIA RITMICA (9 mesus) 10.000,- ptas. Abunados instalación 15.000, - ptas. No abonados

> ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA TERCERA EDAD Gratuito

PARADOS Y JUBILADOS

Pension inferior al salario minimo, tendrian una reducción del 50 per clanto.

Pension por encima dul 1,5 del salario minimo, tendrian una reducción del 25 per cienta.

1. - Actividades acuaticas para escolares (Educación Fisica).

Gratuito en tioras luctivas

2. - Otros cursos y actividades deportivas con caracter no estable.

Procto según estudio especifico

ESCUELAS DEPORTIVAS: Balonmano, baloncesto, remo, ciclismo, ajedrez, bolom y atlutismo. Matricular 5.000, - posetas

PISCINAS DE VERAND CROS - CAMARGO (15 Junio / 15 Setiombro)

Entrada (Piscinal Tenis) MENOR IH anos 100, - ptas. MAYOR 18 anos 200, - ptas. Abono temporada (Piscina) Tenis) MENOR 18 anos ... 2.000, - ptas. MAYOR 18 alou ... 4.000, - plas. Familiar 6.000, - ptas.

PISTAS DE TENIS CROS-CAMARGO MENOR 18 anos 100, - ptas. /hora/jugador 200, - ptas./hora/jugador MAYOR 18 anos 300, - ptas. /hora/pista Il uni nections

	Vecinos del	Vucinos
	Valle de Camergo	fuera del valle
Hora esporadica	2.000,- ptas.	5.000,- ptas.

PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL VALLE DE CAMARGO (Revilla)

(2 yestuarios) 2.000,- ptas. 1.500,- ptas. Hora fija (contrato) 3.000, - ptas. 2.000, - ptas. Competición (1,30 horas) Futbol sala, balonmano (3 yestuarios) 4.000, - plas. Baloncosto-Voley (2 horas) 3.000, - ptam. 1.500,- ptas. 1.000,- ptas. Gimnasio (hora) 500,- ptas. Vestuario suplementario ...,.... 600,- plas. 1 Fase - 18 focos -Iluminación

2 Fases- 30 focos - 1.000, - ptas. 500,- ptas. Bono 10 sesiones 4.000,- ptas. Individual Sauna Grupo 4 personas 1.200, - ptas. Bono 10 sesiones 10.000, - ptas. Grupo 8 personas 1.600, - ptas. Bono 10 sesiones 12.000, - ptas.

PISTAS POLIDEPORTIVAS (Exteriores) -Pista-

Vocinos del

	Valle de Camargo	fuera del valle
Punta Parayas		1.000,- ptas.
Herrora		1.000,- ptus.
Camargo		1.000,- ptas.
Escoliedo		1.000,- ptau.
Igollo		1.000,- ptas.
Pistas Colegios E.G.B.		1.000,- ptas.
Por consumo de alumbrado, Hora		500,- ptus.
· Polideportivo c	ubierto do Cacicedo	
Pista hora esporádica	1.000,- ptas.	2.000,- ptas.
Pista hora contratada (reserva)	750,- ptas.	1.500,- ptas.
Luz, Hora	500,- ptas.	500,- ptas.
Sala Polidenortiva C	olegio Matilde de la To	rre
	1 000 - ntas.	2.000 - ptas.

Pista hora esporádica 1.000,- ptas. 2.000, - ptas. 1.500,- ptas. Pista hora contratada (reserva) 750, - ptas. 500, - plas. 500, - plas. Luz, Hura

ARTICULO 6. - GESTION.

1.- El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto, o solicitar la utilización de las instalacionos. Los alumios admitidos en los cursos estarán obligados a formular, en el modulo impreso que se facilitarà la correspondiento autoliquidación del importe de la matricula. Dicho importe será ingrosado en una Entidad colaboradora y ol justificante del pago se adjuntará a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará esta.

ARTICULO 7.

Si se causaren dalos en las instalaciones, el Complejo Municipal será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los delados.

ARTICULO 8.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el precio público, la actividad administrativa o el dorecho la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - En todo lo no especificamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Loy B/89 del 13 de abril de lasas y Procios Públicos, un las disposiciones que les desarrollen y en la Luy General Presupuestaria.

Segunda. - Do actordo con las facultadas de delegación contunidas ou el articulo 23.2.b do la Ley 7/85 de 2 de abril so delega en la Comisión de Gobierno la modificación de los Precios Públicos por prestación de los servicios Culturales en el Centro Cultural "La Vidriera".

Tercora. - La presente Ordenanza entrará en vigor el día signiente de su publicación en el Buletin Oficial de Cantabria.

-Modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Economi Lab.

Articulo 2.5.- Para todas las actividades ejercidas en este termino minicipal, las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiento unico establecido en el artículo 1 de esta Ordenanza, serán incrementadas, atendiendo a la catogoriaafiscal de la via pública dondo radique la actividad mediante la aplicación de la siguiente escala de indices;

Categoria fiscal de las vias públicas

Indice aplicable: 1.4 1,3

CATEGORIA	CALLE	POBLACION
	ASSAULTETT LOS SERVICES	
4	EL REAL	MALIANO
4	EUGENIO LOPEZ DORIGA	MAL IANO
4	LA CORRALIEGA	HERRERA
4	LOS COTEROS	HERRERA
4	SAN RAMON	HERREIKA
4	URBANIZACION SAN ROQUE	HERRERA
4	EL REBOLLAR	CACICEDO
4	MIRAMAR	CACICEDO
teries of the 4	SAN ROOUE	CACICEDO
4	SANIOS MARTIRES	CACICEDO
4	EL JUYO	1660.0
A A	SAN RODUE	16011.0
100 -4-0	AMEDIAS	REVILLA
4	LA SIERRA	REVILLA
4	LA VENTA	REVILLA
4 4 4	ALTO	EBCOBEDO
.4	CASAR	ESCOBEDO
4	LA KIA	ESCOUEDO
4	SAN ESTEBAN	ESCOBEDO
4	SAN PANTALEON	ESCOBEDO

Capargo, 19|de Abril de 1994. El Alca de-Presidente, Duquo Harrera.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua a domicilio y aprobándose con carácter definitivo por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 7 de abril de 1993, se procede a publicar el texto íntegro de las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra el acuerdo citado, así como contra la ordenanza modificada, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua a domicilio

ANEXO

Artículo 3.º La cuantía del precio público será el fijado en la siguiente tarifa:

—Mínimo de 15 metros cúbicos al trimestre, 500 pesetas.

Resto de mínimo que exceda de los 15 metros cúbicos trimestre, 40 pesetas/metro cúbico.

-Mantenimiento (cuota fija trimestral), 100 pesetas.

—Por cada enganche o acometida de red general, otorgada por el Ayuntamiento, 35.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de abril de 1994, comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Penagos, 8 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación del impuesto sobre actividades económicas y de la ordenanza fiscal número 5 que lo regula, adoptado en sesión de fecha 9 de marzo de 1994, para su entrada en vigor a 1 de enero de 1994 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 49, de fecha 10 de marzo de 1994, el citado acuerdo pasa a definitivo.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la modifiación efectuada.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Pie de Concha a 18 de abril de 1994.— El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

Ordenanza fiscal número 5

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 2 (redacción actual): Para las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único del 0,8.

Bárcena de Pie de Concha a 18 de abril de 1994.

94/50938

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 82.1 del R. P. D. T. E. L., aprobado por Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, se somete a exposición pública por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» los datos y resumen numérico de la rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1994, con el fin de que quien pudiera resultar interesado, formule reclamaciones u observaciones en el plazo indicado.

Solórzano a 30 de marzo de 1994.—El alcalde, Luis

Gómez de la Sota.

94/49477

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1994 la ordenanza sobre concesión de permisos especiales de aparcamiento de vehículos de minusválidos; el referido expediente se expone al público por espacio de treinta días a efectos de presentar reclamaciones o sugerencias.

Reocín a 15 de abril de 1994.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

94/49772

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Por «Distribuciones Digasol, S. L.» se solicita licencia municipal para instalación de distribución de gases industriales y comercialización de productos y maquinaria industrial, en polígono La Mies, G-53.

Lo que se expone al público por plazo de diez días

a efecto de reclamaciones.

Polanco, 30 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 7 de abril de 1994, el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, se somete a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local. Transcurrido dicho plazo, si no se producen reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente.

Camargo, 22 de abril de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/51313

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Por parte de don Alfredo Castillo Pila se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de estanco en la avenida de Juan Hormaechea, número 2, en Isla (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por espacio de diez días para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera, por dicha actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 18 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/50478

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 299/93

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el procurador señor Marino Linaje, contra don Ángel Fernández Seijas y doña Crisanta Revuelta González, bajo el número 299/93, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

1. Urbana, casa sin numerar en la calle de Antonio Garelly de la Cámara, antes calle B, y terreno unido a ella, sitos en Laredo. La casa tiene 7 metros 50 centímetros de frente por 14 metros de fondo, equivalente a 105 metros cuadrados de superficie y se compone de planta baja destinada a garaje y lonja y un piso habitable. El terreno unido y perteneciente a esta casa se halla destinado a patios y todo forma una finca de 293 metros 38 decímetros cuadrados y linda: Frente, con la calle Antonio Garelly de la Cámara; derecha entrando, con finca edificada de doña Patrocinio Salcines y su marido, don Alberto Giannitrapani, existiendo entre una y otra finca un patio propiedad de la que se describe, y espalda, con resto del solar de don José Valle Ruiz Cuevas, que hoy es un patio que mide 3 metros de ancho y 12,5 metros de largo, que separa esta finca de otra edificación perteneciente al mismo don José Valle, quedando este patio afectado de la servidumbre de luces y vistas en favor de ambas edificaciones. Inscrita al tomo 263, libro 75, folio 91, finca 8.086, inscripción primera.

2. Urbana casa hoy señalada con el número 12 de la calle Gutiérrez Rada, de Laredo y terreno unido a ella, destinado a patio. La casa tiene 112 metros 50 decímetros cuadrados y se compone de dos plantas denominadas baja y primera, con una vivienda en cada una de dichas plantas, ambas igualmente distribuidas en comedor, cocina, cuarto de baño y cuatro dormitorios. El terreno destinado a patio, mide 3 metros de ancho por 12 metros 50 centímetros de largo, o sea, 37 metros 50 decímetros cuadrados el cual separa esta finca de otra edificación perteneciente a don Ángel Fernández Seijas y esposa, quedando este patio afectado por la servidumbre de luces y vistas en favor de ambas edificaciones. Todo forma una finca de 150 metros cuadrados, que linda: por su frente, con la calle Gutiérrez Rada; por la derecha entrando, con finca edificada de doña Patrocinio Salcines y su marido, don Alberto Giannitrapani; por la izquierda, con finca edificada de don Esteban Valle, hoy sus herederos, y por la espalda, con finca de don Angel Fernández Seijas y esposa.

Inscrita al tomo 200, libro 43, folio 5, finca 4.098,

inscripción quinta.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, el día 9 de junio, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es de 94.900.000 pesetas para la primera finca y de 47.450.000 pesetas para la segunda finca, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya 3842-000018-299/93, el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate?

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 12 de julio, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 7 de septiembre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la referida finca.

Laredo a 21 de abril de 1994.—El juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

94/54102

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 593/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 593/93, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la procuradora doña Teresa Moreno Rodríguez, en nombre y representación de «Bankinter, S. A.», frente a don Luis Tabares Soto, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera vez consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 24 de junio; para la segunda, el día 26 de julio, y para la tercera, el día 26 de septiembre, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subastas. En la segunda subasta el tipo será del 75 % de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. El tipo de la primera subasta será de

15.900.000 pesetas.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 38590000180593/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el

remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las

cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificar al deudor el triple señalamiento del lugar, día y hora para

el remate.

Finca objeto de subastas

Número 25, piso sexto A, situado en el ángulo Sur-Oeste de un edificio en Santander, avenida de Los Castros, número 55-C. Ocupa una superficie aproximada de 104 metros cuadrados útiles, está distribuido en cocina, dos baños, salón, tres dormitorios, hall y pasillo, y linda: Sur y Oeste, terreno de la finca; Norte, caja de escalera y piso sexto D, y Este, piso sexto B. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.005, libro 776, folio 91, finca 63.449 e inscripción 5.ª

Dado en Santander a 1 de marzo de 1994.—El se-

cretario (ilegible).

94/52402

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 39/93

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 39/93, a instancia del procurador señor Albarrán G. Trevilla, en nombre de «La Caixa», contra «Charauto, S. A.», domiciliada en Santander, polígono industrial Nueva Europa, 17-18, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá los bienes que se describen, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 21 de junio, a las nueve

treinta horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 21 de julio, a las nueve treinta horas y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 21 de septiembre, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la cuenta al efecto del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3869-0000-17-0039/93, el 20 % del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o si-

multáneamente a la consignación del precio del remate,

y sólo por la parte actora.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que a instancias de la actora, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y para el supuesto que el adjudicatario no

cumpla sus obligaciones.

6.ª Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación a los deudores, por si lo estiman conveniente, liberen, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

Los bienes que se embargan y su precio son los si-

guientes:

1.º Local situado en la planta baja del inmueble conocido por «Boulevar Altamira», sito en la avenida de Julio Hauzeur, en Torrelavega, de 52 metros cuadrados aproximadamente. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega. Finca registral número 47.503.

Valorado en 7.800.000 pesetas.

2.º Local situado en la planta baja del inmueble conocido por «Boulevar Altamira», sito en la avenida de Julio Hauzeur, en Torrelavega, que ocupa una superficie aproximada de 25 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega. Finca registral 47.529 pesetas.

Valoración: 3.750.000 pesetas.

Y para que así conste, expido el presente, en Santander a 13 de abril de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El oficial, en funciones de secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad número 2.587/93, planteado por el presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de Cantabria 5/1993, de 6 de mayo

El Tribunal Constitucional, por auto de 12 de abril actual, ha acordado tener por desistido al presidente del Gobierno del recurso de inconstitucionalidad promovido contra los artículos 24 y 25 y disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993, y declarar terminado el proceso, quedando, en consecuencia, sin efecto la suspensión de la vigencia y aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley, ratificada por auto de 21 de diciembre de 1993.

Madrid a 12 de abril de 1994.—El presidente del Tribunal Constitucional, Miguel Rodríguez-Piñeiro y Bravo-Ferrer (firmado y rubricado).

94/52472

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 23/94

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 23/94, seguido por resistencia según denuncia de policías nacionales con placas números 43.707 y 46.791.

Y siendo desconocido el domicilio del denuncia-

do don José Manuel Santamaría Girón.

Por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 6 de junio de 1994, a las diez horas.

Santander à 21 de abril de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/54153

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 17/94

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 17/94, seguido por agresión, según denuncia de doña Dolores Diego Carrera, con domicilio en calle Castilla, 27-7. A, de Santander.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don José Ramón Cueva Trabada, por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 6 de junio, a las nueve cuarenta horas.

Dado en Santander a 21 de abril de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/52515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 119/92

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 119/92, seguidas por amenazas, según denuncia de don Gregorio Cueto Valle.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante don Gregorio Cueto Valle, por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 6 de junio, a las diez y diez horas.

Dado en Santander a 20 de abril de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secre-

taria (ilegible).

94/52476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 18/94

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 18/94, seguidas por hurto, según denuncia de don Javier Pérez Barco.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Luis López Ruiz, por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 6 de junio, a las nueve cincuenta horas.

Dado en Santander a 21 de abril de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/52502

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 643/93

Doña María Elena Bolado García, magistrada jueza sustituta de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago número 643/93, promovidos por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, contra «Vancantabria, S. A.» (representante legal).

Y por medio del presente se le cita a «Vancantabria, S. A.» (representante legal) para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 19 de mayo, a las once cuarenta horas de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de notificación y citación a «Vancantabria, S. A.» (representante legal), expido y firmo, en Santander a 22 de febrero de 1994.-La magistrada jueza, María Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

94/55544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS **DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente úmero 588/93

Don César Gil Margareto, magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de San-

tander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil de tráfico número 588/93, promovidos por el procurador don José Peña Bernardo, en nombre y representación de «Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», contra la herencia yacente de don Francisco Oslé Lavín, herederos desconocidos e inciertos del mismo y contra el Consorcio de Compensación de Seguros.

Y por medio del presente se cita a la herencia yacente de don Francisco Oslé Lavín, herederos desconocidos e inciertos del mismo, para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 26 de mayo, a las once horas de la mañana, en la sala de audiencias

de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a herencia yacente de don Francisco Oslé Lavín, herederos desconocidos e inciertos del mismo, expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1994.—El magistrado juez, César Gil Margareto.—El secretario (ilegible).

94/55763

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 600/93

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado, bajo el número 600/93, a instancia de doña Adela Bercianos San Ceferino, representada por la procuradora señora Eguía, contra don Allan Kamal Faundfez y Alvarez, actualmente en paradero desconocido, se ha cordado emplazar a este último por medio del presente para que, en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda por medio de abogado y procurador, apercibiéndole que, en caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía procesal, siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Allan Kamal Faundfez y Álvarez, expido el presente, en Santander a 22 de marzo de 1994.-El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 126/92

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 126/92, seguidos por hurto y por resolución de fecha 25 de abril de 1994, se ha acordado citar a doña Emilia González Pando, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 21 de junio, a las once cincuenta horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a doña Emilia González Pando, en paradero desconocido y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 25 de abril de 1994.—La secreta-

ria, Ana María Vega González.

94/55634

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 125/93

Don Luis Nájera Calonge, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número seis de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado y bajo mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 125/93, seguidos a instancia del procurador señor Calvo Gómez en nombre y representación de don Daniel de la Gala Cadelo, contra «Encofrados del Cantábrico, S. A.», el cual se encuentra en paradero desconocido y cuyo último domicilio lo tuvo en calle General Dávila, 210-A, 4° C, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de febrero de 1994. El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo registrados al número 125/93, promovidos por el procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de don Daniel de la Gala Cadelo, dirigido por el letrado señor Cobo, contra «Encofrados del Cantábrico, S. A.», declarado rebelde en estas actuaciones y versando el

juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Encofrados del Cantábrico, S. A.», y con su producto hacer cumplido pago al acreedor de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de un millón trescientas cincuenta y una mil seiscientas setenta y dos (1.351.672) pesetas, importe del principal, más quinientas mil (500.000) pesetas que se calculan para intereses legales, gastos y costas que se imponen a dicha parte demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo ce cinco días desde su notificación. Dedúzcase testimonio para constancia en autos e intégrese en el libro de sentencias. Así,

por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez».

Y para que así conste y efectos de que sea publicado en ese «Boletín Oficial de Cantabria», así como expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, para notificación de la sentencia al demandado rebelde, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.— El magistrado-juez, Luis Nájera Calonge.

94/53137

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 97/94

Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 97/94, sobre reclamación de cantidad por daños en accidente de circulación seguidos a instancia de doña Rosario Trueba Cabello, representada por el procurador señor Peña Bernardo, contra doña Carmen del Arco Palacios, en paradero desconocido y cuyo último domicilio lo tuvo en esta localidad, en calle Colonia de la Universidad, número 12 (Santander) y contra «Mutua Madrileña Automovilística», en los que por propuesta de providencia de esta fecha se cita a la demandada doña Carmen del Arco Palacios, por medio del presente edicto a fin de que asista al acto de comparecencia el próximo día 14 de junio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva el presente como cédula de citación en legal forma a la demandada antes expresada, expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1994.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—El oficial en funciones de secretario (sin firma).

94/55748

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 406/93

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 406/93, seguido por lesiones en tráfico, acordó convocar al señor fiscal de instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 12 de mayo, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María Gema de la Fuente Sánchez, expido la presente, visada en Santander a 20 de abril de 1994.—El secreta-

rio (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 527/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio verbal civil número 527/93, a instancia de «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, S. A.», contra don Manuel García Villegas y contra su madre, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha acordado citar a don Manuel García Villegas y su madre por medio de los oportunos edictos, a fin de que comparezca en este Juzgado sito en la avenida de Pedro San Martín, s/n, el próximo día 24 de mayo, a las doce horas, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de citación a don Manuel García Villegas y su madre y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro y firmo el presente.

Santander a 5 de abril de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/55537

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 19/94

Doña Pilar Rasillo Lóez, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de la ciudad de Santander y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal de tráfico seguidos con el número 19/94, en reclamación de la cantidad de 56.477 pesetas, a instancia de don Ángel Presmanes Carral, contra don Mariano Gabarri Jiménez y el Consorcio de Compensación de Seguros, se ha acordado citar al demandado don Mariano Gabarri Jiménez por edictos al juicio que tendrá lugar el próximo día 11 de mayo, a las trece treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Mariano Gabarri Jiménez y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado, expido el presente que firmo, en Santander a 31 de marzo de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/55542

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.511/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.511/93, seguidos a instancias de don Saturnino Renedo Miguel y otro, contra «Metemosa», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de julio, a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Metemosa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de abril de 1994.—Firma ilegible.

94/54809

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	38
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	
AND RESIDEN	columnas	200
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	
	columnas	338
d)	Por plana entera	33.800
		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958